



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2008 POR LA QUE SE NOMBRA LA COMISIÓN QUE HA DE VALORAR LOS MÉRITOS PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE AMPLIA LA RELACIÓN DE PROFESORADO DE RELIGIÓN PROPUESTO POR LA AUTORIDAD RELIGIOSA, PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ENSEÑANZAS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Por Orden de 7 de mayo de 2008 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 10), de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se establecen instrucciones relativas a la asignación de destinos al profesorado de Religión en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su apartado sexto, la citada Orden, recoge que en el caso de que se agoten o resulten insuficientes los aspirantes propuestos por la Autoridad de la Confesión religiosa, y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se solicitará a la referida Autoridad nueva propuesta de personal.

Por Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, se amplía la relación de profesorado de religión propuesto por la Autoridad religiosa, para la impartición de las enseñanzas en centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La citada Resolución de 27 de octubre de 2008, establece que para la valoración de los méritos previstos en el baremo, anexo II, alegados por los concursantes, se constituirá una comisión de baremación designada por el Director General de Recursos Humanos que se regirá en todo por lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el subapartado 3.1 de la Orden de 7 de mayo de 2008, y por designación del Director General de Recursos Humanos, se nombran como miembros de la Comisión de baremación a los siguientes funcionarios:

- Presidente:
Titular: D. Antonio Manzano Rodrigo.

- Vocales:
Titulares:
D^a. María Angustias Marín Cano.
D^a. María Gil López.
D^a. Victoria Martí Hernández.

- Secretario:
Titular: D. José Antonio Parra Tomás.

SEGUNDO. A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), esta comisión deberá considerarse incluida en el grupo segundo de los mencionados en el anexo III-A.

Se fija en 5 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de la Comisión.

TERCERO. La comisión de baremación podrá proponer, previa autorización de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Director General de Recursos Humanos. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

CUARTO. Aquellos miembros de la Comisión, cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

QUINTO. Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 25 de julio de 2007 de la Consejería de

Educación, Ciencia e Investigación, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 24 de agosto), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
(P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 25 de julio de 2007)
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. José María Ramírez Burgos